

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Julio de 2013-
Resolución N°12/2013 H.C.D.- MVP**

VISTO:

La necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo a contratar la construcción de cuatro (4) viviendas y disponer de fondos a esos efectos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 14 dispone que el estado garantizara "el acceso a una vivienda digna".-

Que la Constitución Provincial reformada en 2008 en su artículo 25 establece que "El estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos".-

Que sobre los municipios, el mismo artículo indica que la Provincia "Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados".-

Que en nuestra localidad varias familias, han quedado sin este derecho, dado que conforme a la reglamentación vigente quedaron excluidas del sorteo de viviendas del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de Entre Ríos (IAPV).-

Que los mismos necesitan imperiosamente contar con viviendas ya que se ven obligados a pagar alquileres que en algunos casos superan los mil quinientos pesos (\$1.500) mensuales.-

Que es política de este municipio, garantizarles el derecho a la vivienda mediante un plan de construcción de viviendas dignas.-

Que solicitada una propuesta de precios a contratistas locales, se obtuvo un precio de pesos ciento veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro con 93/100 (124.164,93), ello incluyendo dentro del costo los servicios y la pintura exterior, y excluyendo dentro del mismo a la cerámica, bajo mesada y pintura interior.-

Que los costos de construcción propuestos, resultan menores a los que requiere la construcción de viviendas similares. Ello en tanto, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de Entre Ríos (IAPV), tiene calculado por vivienda construida en nuestro medio, un valor aproximado de doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$285.000), en tanto el Ministerio de Acción Social de la Nación, realiza tales construcciones sociales mediante el sistema de cooperativas de trabajo a un costo individual de doscientos veinte mil pesos (\$220.000).-

Que la empresa, financiaría la construcción de las viviendas, en cuotas mensuales de diez mil pesos (\$10.000), hasta completar el costo de cada unidad.-

Que este plan de viviendas incluye una contraprestación a los beneficiarios, ya que esa exigencia de un aporte contribuye a garantizar otros derechos fundamentales, tales como la dignidad humana y el derecho a procurarse la satisfacción de las necesidades básicas y vitales mediante el propio trabajo.-

Que, en función de ello, y de acuerdo a las proyecciones realizadas los beneficiarios tendrían que pagar una cuota mensual de quinientos pesos (\$500), lo que significaría aproximadamente un tercio de lo que pagan mensualmente por el alquiler de sus viviendas.-

Que se torna imprescindible autorizar a celebrar un convenio de pago por la adquisición de material para la construcción de las mencionadas viviendas.-

Por ello:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCION LA SIGUIENTE
RESOLUCION:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la contratación directa de construcción de dos viviendas a la Sra. ANGELA ELVIRA ORLANDI, DNI. N° 4.093.215, argentina, casada, con domicilio en Avenida Entre Ríos 180 de esta ciudad, por precio de cada una de ellas de pesos ciento veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro con 93/100 (\$124.164,93), haciendo un total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve con 86/100 (\$248.329,86).-

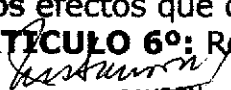
ARTICULO 2º: AUTORIZAR el pago del precio de las viviendas referidas en el artículo anterior, en cuotas mensuales de diez mil pesos (\$10.000), hasta completar el costo de las unidades. Cada cuota será cancelada entre el día diez (10) al veinte (20) de cada mes. El saldo deudor se podrá ajustar anualmente (cada doce meses) según el coeficiente de variación de la tasa del Banco Nación; pudiendo el municipio cancelar en forma anticipada el compromiso de pago asumido en caso de existir recursos económicos que así lo permitan.-

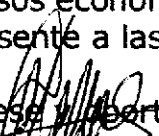
ARTICULO 3º: AUTORIZAR la contratación directa de construcción de dos viviendas al Sr. DIEGO PIÑOL, DNI. N° 27.102.489, argentino, casado, con domicilio en Avenida Entre Ríos s/n de esta ciudad, por precio de cada una de ellas de pesos ciento veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro con 93/100 (124.164,93), haciendo un total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve con 86/100 (\$248.329,86).-

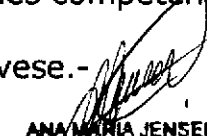
ARTICULO 4º: AUTORIZAR el pago del precio de las viviendas referidas en el artículo anterior, en cuotas mensuales de diez mil pesos (\$10.000), hasta completar el costo de las unidades. Cada cuota será cancelada entre el día diez (10) al veinte (20) de cada mes. El saldo deudor se podrá ajustar anualmente (cada doce meses) según el coeficiente de variación de la tasa del Banco Nación; pudiendo el municipio cancelar en forma anticipada el compromiso de pago asumido en caso de existir recursos económicos que así lo permitan.-


ARTICULO 5º: Gírese copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

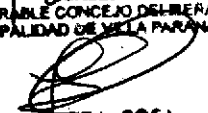

LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

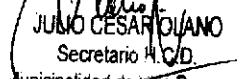

MARÍA E. MEDINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA PROOTH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

AUGO E. TERNONETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLIVANO
Secretario M.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito